

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés

|             |   |
|-------------|---|
| Proceso     | Verbal Sumario                                |
| Demandante  | Interconexión Eléctrica S.A.                  |
| Demandado   | Yamires Hernández García y otra               |
| Radicado    | 05001 40 03 028 2022 01019 00                 |
| Providencia | Allega citación, requiere notificar por aviso |

Se allega la citación para la notificación personal enviada a la demandada YAMIRES HERNÁNDEZ GARCÍA (copia cotejada), la cual fue realizada de conformidad al Art. 291 del C.G.P., y su respectiva prueba de entrega – rehusado.

Se REQUIERE a la parte actora para que proceda con la **notificación por aviso** de la demandada de conformidad con el artículo 292 del C.G.P. en concordancia con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022:

- Envió al ejecutado AVISO con copia de la **demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanaron requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar**, de forma COMPLETA y LEGIBLE.
- Le informará de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: **cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co**.
- Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Realizado lo anterior, aportará al expediente copia de la notificación y sus anexos debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal, y el resultado del envío.

Se le ADVIERTE que si envía el aviso de conformidad con el art. 292 del C.G.P. (únicamente adjuntando la copia del auto a notificar) deberá pagar las expensas necesarias para la reproducción física de la demanda y sus anexos, en caso de que la demandada comparezca al Despacho y no cuente con correo electrónico al cual remitirle el expediente digital (Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021).

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5505b1fdaf649a06c9af6a2ebcf03072fd5b9219dc6c43576e1a424b91e13804**

Documento generado en 16/08/2023 08:12:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**